Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

APRUEBESE PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA.

DISPOSITIVO: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

RES. EXENTA N°45/XV REGIÓN

Arica, 27 de agosto de 2018.

VISTOS:

1.- Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; **2.-** Las facultades contempladas en la ley orgánica del servicio Nacional de la Mujer N° 19.023, modificada por la ley N° 20.820 que crea Ministerio de Mujer y la Equidad de Género y en su artículo 13 sustituye la frase "Servicio Nacional de la Mujer" por "Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género", y a su vez modifica normas legales que indica; **3.-** Ley Nº 21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; **4.-** Resolución Exenta Nº 3878/SG de 29 de Diciembre de 2017 que aprueba distribución de presupuesto 2018 para direcciones regionales de SernamEg ; **5.-** Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; **6.-** la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; **7.-** Res. Exenta N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que deroga Res. Ex Nº 629/2012 y delegadas las facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG; **8.-**Resolución Exenta Nº 07-2018 de SernamEG XV Región; **9.-** Resolución Exenta N° 1237 de 17 de Agosto de 2018 que establece nuevo orden de subrogancia para el cargo de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1º Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por

ASESOR JURIDICO V°B° SERNAMEG XV REGION

objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2º Que, para el logro de los fines esgrimidos se encuentra entre las funciones del Servicio Nacional de la Mujer, coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a que este objetivo se concrete.

3º Que, la Gobernación Provincial de Arica, es un órgano desconcentrado territorialmente del intendente, al cual le corresponde el gobierno y administración a nivel provincial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y administración del Estado, que dispone: *"El gobernador tendrá a su cargo la administración superior de la respectiva provincia, en la esfera de atribuciones que corresponden al Intendente en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional, y presidirá el consejo económico y social provincial"*. Asimismo, el artículo 45 de la misma ley, establece que el gobernador, además de las atribuciones que el intendente pueda delegarle, ejercerá entre otras las siguientes: *a) Supervisar los programas y proyectos de desarrollo de los programas y proyectos que los servicios públicos creados por ley efectúen en la provincia. b) Proponer al Intendente proyectos específicos de desarrollo de la provincia. e) Disponer las medidas de coordinación necesarias para el desarrollo provincial y, especialmente de los programas de infraestructura económica y social básica.*

4º Que, con fecha 15 de enero de 2018 entre SernamEG XV Región y La Gobernación Provincial de Parinacota, se suscribe un ***"Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución del Dispositivo: Programa de Prevención de violencia contra las Mujeres"***, en virtud del cual las partes manifestaron la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación de dicho dispositivo, en la comuna de Arica. Este convenio fue aprobado por SernamEG de la XV Región de Arica y Parinacota mediante la Res. Exenta Nº 10 de 19 de enero de 2018, y por la Gobernación Provincial de Parinacota por la Res. Exenta Nº 142 de 31 de enero del año en curso.

5º Que, mediante Res. Exenta N°1118, de fecha 19 de Julio de 2018, El Jefe de Administración y Finanzas (S) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Julio Galleguillos Urbano, modifica Res. Exenta N°3878 de fecha 29 de Diciembre de 2017, que aprobó la distribución del presupuesto año 2018, incrementando recursos a la Dirección Regional de Arica y Parinacota, programa de prevención integral de violencia contra las Mujeres.

7° Que, mediante memorándum interno N° 281-A de 17 de julio de 2018, la Encargada Regional del Programa de Prevención de Violencia Contra la Mujer de SernameG Región de Árica y Parinacota, Sra. Carmen Hernández Riveros, solicita una modificación presupuestaria del convenio original, la cual también señala haber sido revisada por la unidad de finanzas de SernamEG. La modificación en un incremento para el Programa de Prevención de violencia contra las Mujeres.

8° Que, la Directora Regional (S) Gabriela Clavelle Vergara procede a autorizar la solicitud de modificación de convenio, en el mismo memorándum interno N° 281-A/2018, visación que consta en timbre de derivación en el cual es legible la firma de la directora.

RESUELVO:

ARTICULO 1°: Téngase por aprobada la Primera modificación al ***"Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución del Dispositivo: Programa de Prevencion de violencia contra las Mujeres"***; y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º, inciso segundo, de

ASESOR JURIDICO V°B° SERNAMEG XV REGION

la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se inserta el texto del convenio, cuyo tenor es el que a continuación se expresa:

//PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y GOBERNACION PROVINCIAL DE PARINACOTA.

DISPOSITIVO: PROGRAMA DE PREVENCION DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

En Arica, a 01 de agosto de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Región de Arica y Parinacota, representada por su Directora Regional (S), doña **GABRIELA FRANCISCA CLAVELLE VERGARA**, cédula nacional de identidad Nº , ambos con domicilio en calle Baquedano N° 794 comuna de Arica, en adelante el **"SernamEG"**, por una parte; y por la otra la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA,** en adelante, **"la entidad ejecutora" o "ejecutor",** R.U.T. Nº 60.511.139-4, representada por su Gobernador **MARCELO ZARA PIZARRO**, cédula nacional de identidad Nº , ambos con domicilio en José Miguel Carrera Nº 350, Putre, se acuerda celebrar la siguiente modificación de convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

En el año 2015, SernamEG puso en marcha los "Programas de Prevención de Violencia contra las Mujeres" instancias integradas por profesionales destinados a la ejecución de acciones de prevención en las comunas del país, donde la intervención de los Centros de la Mujer no tiene cobertura, sin embargo, se requieren esfuerzos de instalación de la prevención de la VCM.

Por su parte, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y administración del Estado, que dispone: *"El gobernador tendrá a su cargo la administración superior de la respectiva provincia, en la esfera de atribuciones que corresponden al Intendente en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional, y presidirá el consejo económico y social provincial"*. Asimismo, el artículo 45 de la misma ley, establece que el gobernador, además de las atribuciones que el intendente pueda delegarle, ejercerá entre otras las siguientes: *a) Supervisar los programas y proyectos de desarrollo de los programas y proyectos que los servicios públicos creados por ley efectúen en la provincia. b) Proponer al Intendente proyectos específicos de desarrollo de la provincia. e) Disponer las medidas de coordinación necesarias para el desarrollo provincial y, especialmente de los programas de infraestructura económica y social básica.*

Que con fecha 15 de enero de 2018 entre SernamEG XV Región y la Gobernación Provincial de Parinacota, se suscribe un **"Convenio de transferencia de fondos y ejecución servicio nacional de la mujer y la equidad de género dirección regional de Arica y Parinacota y la Gobernación Provincial de Parinacota dispositivo: Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres"**; en virtud del cual las partes manifestaron la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación de dicho dispositivo, en la comuna de Putre. Este convenio

ASESOR JURÍDICO V°B° SERNAMEG XV REGION

fue aprobado por SernamEG de la Región de Arica y Parinacota mediante la Res. Exenta Nº 10 de 19 de enero de 2018.

Que, mediante memorándum interno N° 281-A de julio 2018, la Encargada Regional del Programa de Violencia Contra la Mujer de SernameG, Sra. **CARMEN GLORIA HERNANDEZ RIVEROS**, solicita la modificación al presente convenio, se trata de un aumento del Item 20/21 por la suma de **$3.900.460** (tres millones novecientos mil cuatrocientos sesenta pesos), toda vez que se ha incrementado el presupuesto de esta Dirección Regional desde SernamEG nivel central, lo cual consta según Res. Exenta N° 1118 de fecha 19 de julio del año en curso.

Que, la Directora Regional (S) doña **GABRIELA CLAVELLE VERGARA** procede a autorizar la solicitud de modificación de convenio, en el mismo memorándum interno N° 281-A/2018, visación que consta en timbre de derivación en el cual es legible la firma de la directora.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

Que en mérito de lo señalado y con la finalidad de hacer efectiva la modificación, las partes por este acto, en virtud de la cláusula octava del convenio que trata los compromisos técnicos y financieros de las partes, letra B).1 Compromisos financieros de SernamEG, por el siguiente texto que reemplaza y sustituye al anterior:

B.1.- SERNAMEG, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto del Programa de Prevención, la suma bruta y total de **$9.569.460** (nueve millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAMEG
20	Gastos en Personal Operacional	$ 9.569.460
	Totales	**$9.569.460**

CLÁUSULA TERCERA: ACCIONES

El organismo ejecutor, en virtud de la presente modificación, deberá modificar el proyecto comunal presentado al SERNAMEG, adecuando los ítems modificados según las instrucciones acordadas con SERNAMEG y dentro del plazo de 5 días hábiles a contar de la aprobación de la presente modificación de convenio.

CLÁUSULA CUARTA: RESPECTO A LO NO MODIFICADO

En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original de fecha 15 de enero de 2018 y aprobado por las partes conforme lo señalado en la cláusula primera de este anexo modificatorio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA:

La presente modificación de convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos correspondientes que lo aprueba, por cada entidad.

ASESOR JURIDICO V°B° SERNAMEG XV REGION

CLÁUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y otro en poder de la Gobernación Provincial de Parinacota.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERSONERÍAS:

La calidad de Directora Regional (S) de la Región Arica y Parinacota, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña **GABRIELA CLAVELLE VERGARA**, consta de Resolución Exenta N° 1084 de 12 de julio de 2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución Exenta N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delegada las facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG.

La personería del Gobernador de Parinacota, Don **MARCELO ZARA PIZARRO** para representar a la entidad ejecutor consta en Decreto N°468 de fecha 11 de Marzo de 2018 del Ministerio del Interior.

FIRMARON: DOÑA GABRIELA CLAVELLE VERGARA DIRECTORA (S) SERNAMEG REGION DE ARICA Y PARINACOTA Y DON MARCELO ZARA PIZARRO, GOBERNADOR DE PARINACOTA.//

ARTÍCULO 2º: Impútese la presente Resolución Exenta en el programa 03, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 008 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota.

ARTICULO 3° Publíquese la presente resolución para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERNAMEG
DIRECCION REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA

XIMENA FERNÁNDEZ ARDILES
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

XFA/CGHR/CCHP/ACLG

Distribución
Oficina de partes
Adm. y Finanzas Regional.
Encargada Regional del Programa

ASESOR JURIDICO V°B° SERNAMEG XV REGION

INUTILIZADA

CHILE LO HACEMOS TODOS

PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA

DISPOSITIVO: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

En Arica, a 01 de agosto de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional, representada por su Directora Regional (S) doña **GABRIELA FRANCISCA CLAVELLE VERGARA**, cédula nacional de identidad de identidad Nº , ambos con domicilio en calle Baquedano N° 794 comuna de Arica, en adelante el **"SernamEG"**, por una parte; y por la otra, la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA,** en adelante, **"la entidad ejecutora" o "ejecutor"**, R.U.T. Nº 60.511.139-4, representada por su gobernador don **MARCELO ZARA PIZARRO**, cédula nacional de identidad Nº , ambos con domicilio en José miguel carrera Nº 350, Putre, se acuerda celebrar la siguiente modificación de convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

En el año 2015, SernamEG puso en marcha los "Programas de Prevención de Violencia contra las Mujeres" instancias integradas por profesionales destinados a la ejecución de acciones de prevención en las comunas del país, donde la intervención de los Centros de la Mujer no tiene cobertura, sin embargo, se requieren esfuerzos de instalación de la prevención de la VCM.

Por su parte, en conformidad a los dispuesto en el artículo 44 de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y administración del Estado, que dispone: "el Gobernador tendrá a su cargo la administración superior de la respectiva provincia, en la esfera de atribuciones que corresponden al intendente en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional, y presidirá el consejo económico y social provincial". Asimismo, el artículo 45 de la misma ley, establece que el gobernador, además de las atribuciones que el intendente pueda delegarle, ejercerá entre otras las siguientes: a) Supervisar los programas y proyectos de desarrollo de los programas y proyectos que los servicios públicos creados por ley efectúen en la provincia. b) Proponer al Intendente proyectos específicos de desarrollo de la provincia. e) Disponer las medidas de

ASESOR JURIDICO V°B° SERNAMEG XV REGION

coordinación necesarias para el desarrollo provincial y, especialmente de los programas de infraestructura económica y social básica.

Que con fecha 15 de enero de 2018 entre SernamEG Región de Arica y Parinacota y la Gobernación Provincial de Parinacota, se suscribe un **"El convenio de, transferencia de fondos y ejecución entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional de Arica y Parinacota y Gobernación Provincial de Parinacota. Dispositivo: Programa de Prevención de Violencia Contra las Mujeres"**; en virtud del cual las partes manifestaron la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación de dicho dispositivo, en la comuna de Putre. Este convenio fue aprobado por SernamEG de la Región de Arica y Parinacota mediante la Res. Exenta Nº 10 de 19 de enero de 2018.

Que, mediante memorándum interno N° 281-A de julio 2018, la Encargada Regional de Prevención de Violencia Contra la Mujer de Arica y Parinacota de SernameG Sra. **CARMEN GLORIA HERNANDEZ RIVEROS**, solicita la modificación al presente convenio, se trata de un aumento del Item 20/21 por la suma de **$ 3.900.460** (tres millones novecientos mil cuatrocientos sesenta mil pesos), toda vez que se ha incrementado el presupuesto de esta Dirección Regional desde SernamEG nivel central, lo cual consta según Res. Exenta N° 1118 de fecha 19 de julio del año en curso

Que, la Directora Regional (S) doña **GABRIELA CLAVELLE VERGARA** procede a autorizar la solicitud de modificación de convenio, en el mismo memorándum interno N° 281-A/2018, visación que consta en timbre de derivación en el cual es legible la firma de la directora.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

Que en mérito de lo señalado y con la finalidad de hacer efectiva la modificación, las partes por este acto, en virtud de la cláusula octava del convenio que trata los compromisos técnicos y financieros de las partes, letra B).1 Compromisos financieros de SernamEG, por el siguiente texto que reemplaza y sustituye al anterior:

B.1.- SernamEG, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto del Programa de Prevención, la suma bruta y total de **$9.569.460** (nueve millones quinientos sesenta y nueve mil cuatro cientos sesenta pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
20	Gastos en Personal Operacional	$9.569.460.-
	Totales	$9.569.460.-

ASESOR JURIDICO V°B° SERNAMEG XV REGION

CHILE LO HACEMOS TODOS

CLÁUSULA TERCERA: ACCIONES

El organismo ejecutor, en virtud de la presente modificación, deberá modificar el proyecto comunal presentado al SERNAMEG, adecuando los ítems modificados según las instrucciones acordadas con SERNAMEG y dentro del plazo de 5 días hábiles a contar de la aprobación de la presente modificación de convenio.

CLÁUSULA CUARTA: RESPECTO A LO NO MODIFICADO

En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original de fecha 15 de enero de 2018 y aprobado por las partes conforme lo señalado en la cláusula primera de este anexo modificatorio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA:

La presente modificación de convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos correspondientes que lo aprueba, por cada entidad.

CLÁUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y otro en poder de la Gobernación Provincial de Parinacota.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERSONERÍAS:

La calidad de Directora Regional (S) de la Región Arica y Parinacota, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña **GABRIELA CLAVELLE VERGARA**, consta de Resolución Exenta N° 1084 de 12 de julio de 2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución Exenta N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delegada las facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG.

La personería del Gobernador de Parinacota, Don **MARCELO ZARA PIZARRO** para representar a la entidad ejecutor consta en Decreto Nº 468 de fecha 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior.

ASESOR JURIDICO V°B° SERNAMEG XV REGION

CHILE LO HACEMOS TODOS

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
SERNAMEG
DIRECCION REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA

GABRIELA CLAVELLE VERGARA
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

GCLV/ACLG/CGHR

GOBERNACION PROVINCIAL DE PARINACOTA
CHILE

MARCELO ZARA PIZARRO
GOBERNADOR DE PARINACOTA

ASESOR JURIDICO
V°B°
SERNAMEG
XV REGION